



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA CON EL APOYO FINANCIERO DE CWS; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA 4 FAMILIAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA.**

La **MUNICIPALIDAD TRINIDAD**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por el **Dr. HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano General, con tarjeta de identidad hondureña No. 0501-1961-03763, con domicilio en el Municipio de Trinidad, Santa Barbara, acreditado Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Trinidad, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de notificación y comunicación: teléfono 99343621, correo electrónico hedapa61@yahoo.es; por otra parte, **NELSON DAVIDSON GARCÍA LOBO**, de Nacionalidad Hondureña, con identidad número 1506-1960-00010 y RTN. No. 1506-1960-000108 actuando en su condición Director Ejecutivo de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** y con facultades para suscribir este tipo de convenios, según consta en instrumento público, No 174, de fecha 19 de marzo del 2021, bajo el oficio del Abogado y Notario Juan Carlos Cole Medina, inscrito bajo el número 53 del tomo 469 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Organización registrada bajo No. 2003001439, constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 94-91 de fecha 03 de Septiembre de 1991 con el RTN de la organización no. 050199951456666, para efectos de notificación y comunicación: teléfono 9460-0779, correo electrónico casm@casm.hn, quien en adelante se denominará **CASM**; Ambos comparecientes estamos de acuerdo en que en adelante y para los fines del presente se nos podrá denominar como "**Las Partes**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Trinidad y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

ml 0



Que de acuerdo con el Artículo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la construcción y reparación de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema.

## II

Que entre el 01 y el 16 de noviembre, Honduras se vio afectada por dos fenómenos naturales, ETA e IOTA, los cuales generaron fuertes impactos en diversas partes del país, provocando inundaciones, deslizamientos de tierra, destrucción, pérdidas de vida, y actualmente sumado a la pandemia, muchas comunidades y familias continúan padeciendo, viviendo en situaciones inhumanas que ponen en riesgo la salud, el bienestar familiar, niños y niñas viviendo en situaciones de riesgos.

## III

La **Comisión de Acción Social Menonita (CASM)** es una Organización privada de Desarrollo sin fines de lucro de duración indefinida, fundada en septiembre de 1983, en el seno de la Iglesia Evangelica Menonita Hondureña. Trabaja para contribuir a fortalecer los procesos de democratización y de desarrollo económico, social, promoviendo la participación ciudadana de todos los sectores de la sociedad civil, su área geográfica está concentrada en los departamentos de Copán, Lempira, Cortés, Colón, Gracias a Dios y Santa Bárbara. Su **visión**: Ser una ONG Menonita que acompaña procesos de desarrollo humano integral sustentado en valores éticos cristianos, con enfoque de derechos humanos. Su **Misión**: Acompañar a familias y organizaciones sociales comprometidas con la transformación del país para una sociedad más justa. CASM enmarca su intervención en 4 áreas programáticas: **-Construcción de Ciudadanía y Derechos Humanos, -Reducción de Vulnerabilidades Socio ambientales, -Desarrollo productivo social y -Desarrollo Institucional.** CASM, promueve y practica la justicia, la equidad y la democracia pluralista, por lo que participa e incide en temas importantes a nivel nacional e internacional a fin de contribuir a generar cambios positivos, dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable y excluida de nuestro país

Que CASM cuenta con un fondo otorgado, en calidad de donación, por CWS, cuyo propósito es apoyar a la construcción de viviendas dignas para las familias del Municipio de Trinidad que fueron afectadas por las depresiones tropicales Eta e Iota.

## IV

Que CWS, Church World Service, es una organización humanitaria, de ayuda para el desarrollo y la solidaridad fundada en 1946 por iglesias protestantes, ortodoxas y anglicanas de Estados Unidos –que en conjunto tienen 54 millones de miembros- y que se unieron para hacer juntas lo que ninguna podía hacer tan bien por separado: responder a emergencias y fortalecer comunidades. Nuestra misión es transformar comunidades de todo el mundo con respuestas justas y sostenibles al hambre, la pobreza, el desplazamiento y el desastre. CWS trabaja con socios locales y sus programas benefician a personas de todas las religiones, creencias y tradiciones en las áreas de desarrollo social y económico, respuesta a emergencias, asistencia a refugiados, educación e incidencia en países en Asia, África, América Latina y el Caribe, Europa del este y en los Estados Unidos.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:**

- h) Garantizar que el terreno donde se construirá la vivienda es legalmente a favor de la familia (se requiere constancia catastral).
- i) Garantizar que el estatus legal de la vivienda será considerado como Patronio familiar, que no puede ser vendido, hipotecado, empeñado, regalado; sino que será traspasado en primer lugar a sus familiares en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad.
- j) Cumplir con los tiempos de compras, acarreos y entregas y materiales, además de los compromisos pactados para fiel cumplimiento de los acuerdos.

#### CASM.-

- a) Liderar la Coordinación del Proyecto de Construcción de Viviendas, a través del nombramiento de personal profesional de la Ingeniería Civil, quien será el encargado de la Administración y Supervisión directa desde el inicio del proyecto hasta el final del proyecto.
- b) CASM a través de la Coordinación del Proyecto de Construcción, emitirá informes mensuales del avance de las obras, estos podrán ser en digital y en físico, los cuales serán entregados a las partes.
- c) Pagar la mano de obra calificada (Albañil) para toda la obra gris (fundición, paredes, piso, baño, pila, ceras,) instalación eléctrica, instalación de techo, instalación de puertas, ventanas, accesorios de baño y cocina, de cada una de las 4 viviendas que se construirán.
- d) CASM, aportará en contraparte \$13,200.00 (\$3,300.00 por vivienda) de los costos que implique la construcción de las viviendas. Refiriéndose estrictamente a costos de contraparte de materiales, mano de obra de albañilería, de la instalación eléctrica, techo, accesorios de baño, puertas, ventanas. (este debe ser respaldado con certificación de punto de acta de la aprobación municipal)
- e) Realizar el monitoreo y seguimiento del proceso de construcción con los albañiles.
- f) Realizar reuniones de seguimiento y monitoreo con las familias.
- g) Desarrollar procesos de cotización y compra de materiales para las viviendas.
- h) Reportar todo caso que conlleve a riesgos o amenaza a la integridad física de las familias o pongan en riesgo el desarrollo efectivo del proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Construir vivienda de bloque siguiendo las especificaciones técnicas que se adjuntan en el anexo #1 de este contrato.
- b) El valor de la vivienda está calculado aproximadamente en \$5,000.00
- c) CASM, La Municipalidad y ninguna otra persona pedirá o condicionará a la familia en ningún momento para tener derecho a la vivienda, se respetarán los acuerdos aquí pactados para todas las partes.
- d) Si cualquiera de las partes incumpliese con los acuerdos pactados, el proyecto será sometido a discusión para resolución de este, siguiendo los mecanismos de ley y con la buena voluntad y fe.
- e) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- f) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- g) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- h) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de reuniones quincenales conjuntas (dos al mes), entre Las Partes.
- i) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.



El Dr. HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada en el día martes quince de febrero de 2022, acordó celebrar el presente convenio y le autorizó para la firma de este. Por su parte, el señor NELSON DAVIDSON GARCÍA LOBO, Director Ejecutivo y está embestido de poder para representación de la organización COMISION DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA "CASM" ante terceros.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:**

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: "Vivienda Digna" en el marco de la Atención humanitaria para personas vulnerables en el Departamento de Santa Bárbara, afectados por las tormentas ETA e IOTA que perdieron total y severamente sus viviendas, mancomunado entre "LA MUNICIPALIDAD Y CASM".

#### **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:**

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza de Trinidad, que sufrieron daños severos en sus viviendas o que perdieron totalmente sus viviendas a causa de las tormentas Eta e Iota, que su estatus social amerite apoyo por su condición desfavorecida económicamente, que la familia amerite apoyo con su condición de vulnerabilidad y/o vulneración; para que estas cuenten con una vivienda digna, que les permita seguridad física, recuperar la estabilidad emocional, la integración familiar y la reintegración en su comunidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **LA MUNICIPALIDAD. -**

- a) Dar fe de la legitimidad de la tenencia de la propiedad por parte de los beneficiarios del Proyecto de Construcción de Vivienda Digna.
- b) Aportar L. 150,000.00 (L. 37,500.00-por vivienda) costos exclusivamente para la compra de materiales que serán utilizados en contraparte para construcción de 4 viviendas.
- c) Coordinar con las organizaciones comunitarias, líderes, iglesias, instituciones y con los beneficiarios, para el aporte de la mano de obra no calificada necesaria (ayudantes) para la construcción de la vivienda, esta debe ser desde el inicio, durante y hasta dar por culminado el proyecto. Entendiéndose en este punto que el beneficiario es quien realiza el aporte y la Municipalidad colabora con las gestiones, en caso de que la familia y miembros de la comunidad no estén dispuestos para apoyar la mano de obra, la municipalidad será responsable para cumplir con la misma.
- d) En caso de que la familia no tenga terreno o que deba ser reubicada la municipalidad deberá gestionar o facilitar el terreno adecuado y Realizar las diligencias pertinentes para dictaminar la "Situación de No Riesgo" de las zonas en las que se encuentran las propiedades en las cuales se implementará el Proyecto de Construcción de viviendas. Están deben ser constatadas con una certificación o constancia municipal y de ser necesario un dictamen de COPECO.
- e) Prestar apoyo logístico en la gestión para carga, descarga, almacenamiento y movilización de materiales (y especialmente en las zonas más complicadas donde el proveedor no pueda tener acceso), facilitar la madera, agua potable y energía eléctrica para el proceso de construcción.
- f) Designar un enlace de apoyo en la Municipalidad, quien podrá representar, gestionar, apoyar en procesos de cotización, dar seguimiento a las reuniones y proceso de construcción y dar seguimiento a la implementación del proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
- g) Garantizar el abastecimiento e instalación del sistema de agua potable, energía eléctrica y apoyo para el acceso escolar de la niñez en caso de que lo requiera.

- j) Seleccionar a las familias de forma conjunta para verificar de ambas partes que estas llenan los requisitos (será necesario levantar una ficha de registro y un diagnóstico socioeconómico)
- k) Realizar reuniones de seguimiento 2 veces al mes para revisar y verificar el alcance y los desafíos y tomar decisiones en conjunto.
- l) Cumplir el código de conducta y política de protección de la niñez de CASM en todo el ciclo de proyecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS:**

- a) La familia no pagará antes, durante, ni después, ningún costo económico o compromiso institucional, legal, político, religioso para adquirir su vivienda.
- b) La familia estará de acuerdo para que el estatus de la vivienda sea considerado como patrimonio familiar; que no puede ser vendida, empeñada, hipotecada, ni regalada.
- c) La vivienda debe ser traspasada únicamente a los mismos miembros de la familia en primer, según o tercer grado de consanguinidad.
- d) La familia se responsabiliza de facilitar la piedra, la madera, el poso séptico y la mano de obra no calificada, siempre y cuando tenga la posibilidad, de lo contrario estará a cargo de la municipalidad.
- e) La familia será responsable del cuidado y custodia de los materiales, en caso de pérdida, o hurto o periodo por mal manejo, la familia será quien debe reponer los materiales.
- f) La familia será responsable de elaborar el plantel para construcción de la vivienda.
- g) Si la familia no cumple los tiempos y compromisos adquiridos para construir su vivienda, la municipalidad y CASM podrá retirar el 100% de los materiales existente.
- h) La familia deberá respetar al personal de CASM y de la Municipalidad, manteniéndolo informado adecuadamente, presentando los informes requeridos y manteniendo buen trato en las relaciones.
- i) Los materiales sobrantes pertenecen y serán utilizados por CASM o por la Municipalidad dependiendo el origen de compra.
- j) La familia deberá cumplir la política de protección de la niñez y código de conducta de CASM.
- k) La familia deberá asistir puntualmente a las diferentes reuniones o talleres que CASM o la Municipalidad les requieran.
- l) La Municipalidad se responsabilizará de pagar todo gasto que implique costo adicional por motivo de atrasos ocasionados por renuencia de las familias para apoyar el proyecto o por atrasos en el cumplimiento de los acuerdos de la municipalidad.
- m) La familia deberá respetar y cumplir los acuerdos de todas las partes pactadas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de 3 meses (de marzo a mayo 2022), que comprende la duración de la obra y cierre del proyecto, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

#### CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

#### CLÁUSULA ONCEAVA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, a los quince días del mes de febrero de 2022, en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.



PHD NELSON DAVIDSON GARCIA LOBO  
Director Ejecutivo  
CASM



Dr. HEIDMAN ALLAN PAREDES PAZ  
Alcalde Municipal  
Municipio de Trinidad, Santa Barbara

CC. Archivo Trinidad.  
CC. CASM